



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

 MARIO HUAPAYA NAVA
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 278-2014-MEM/DM

Lima, 13 de junio 2014

VISTO: El Informe N° 348-2014-MEM-OGA/LOG de 10 de junio de 2014 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 002-2014-MEM-SEG/IMA de 05 de junio de 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 069-2014-MEM/OGJ de 11 de junio de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 002-2014-MEM-SEG/IMA de 05 de junio de 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal;

Que, la referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios del proceso de modernización de la Refinería de Talara y del desarrollo e impacto en la población de los proyectos energéticos por ejecutarse, para lo que se requiere la difusión de espacios publicitarios en prensa escrita en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal;

Que, la referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de prensa escrita para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socioeconómicos, en un plazo de ejecución de cuatro (04) semanas, entre los meses de junio y julio de 2014, en los medios escritos recomendados por la empresa Diarios de Provincia E.I.R.L.;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 348-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, junto a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario de Gastos Varios N° 02937-1-2014-MEM-OGP/PRES de 10 de junio de 2014, por la suma de S/. 452,353.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), monto que cubre el valor referencial de la contratación del servicio requerido;

Que, según lo referido en el Informe N° 069-2014-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Directoral N° 009-2014-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2014 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014, siendo que con Resolución Directoral N° 322/2014-MEM/OGA de 10 de junio de 2014, se aprobó la séptima modificación al mencionado PAC, incluyéndose como Actividad N° 184 al servicio de publicidad en prensa escrita para la Adjudicación Directa Pública de la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano";

Que, la referida contratación se realizará con la finalidad de brindar el servicio de publicidad en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", contemplada en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 249-2014-MEM/DM, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios del proceso de modernización de la Refinería de Talara, así como el desarrollo e impacto en la población de los proyectos energéticos por ejecutarse, durante cuatro (04) semanas, entre los meses de junio y julio de 2014;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su precitado informe, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 002-2014-MEM-SEG/IMA e Informe N° 005-2014-MEM-OGA/LOG-PRBR, para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

MARIO HUAPAYA NAVA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 278-2014-MEM/DM

modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita de la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de transmitir los avisos publicitarios, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal;

Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 002-2014-MEM-SEG/IMA e Informe N° 005-2014-MEM-OGA/LOG-PRBR, para brindar el servicio de publicidad de la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por dichas razones se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad de la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa, mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de publicidad de la "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", al haberse configurado la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE, y su comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3.- Contratación directa

Disponer la contratación directa de las empresas para la prestación del servicio de publicidad denominado "Campaña Publicitaria Modernización de Refinería de Talara y Gasoducto Sur Peruano", hasta por la suma de S/. 386,859.45 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 45/100 Nuevos Soles), Fuente de





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

 MARIO HUAPAYA NAVA
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 278-2014-MEM/DM

Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, en el período de cuatro (04) semanas, entre los meses de junio y julio de 2014, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Razón Social	Medio	Valor Referencial	RNP
1	Servicio De publicación de 02 avisos de Lunes a Viernes en medios escritos con las siguientes medidas 25.59 x 29.40, en formato Estándar y a Nivel Nacional	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA	DIARIO EL COMERCIO	S/. 43,149.46	Vigente
2	Servicio De publicación de 02 avisos de Lunes a Viernes en medios escritos con las siguientes medidas 20.57 x 20.74, en formato Tabloide y a Nivel Nacional	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA	DIARIO GESTIÓN	S/. 44,202.50	Vigente
3	Servicio De publicación de 04 avisos de Lunes a Sábado en medios escritos con las siguientes medidas 22.89 x 20.74, en formato Tabloide y en Lima	EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL SA	DIARIO CORREO (LIMA)	S/. 69,803.13	Vigente
4	Servicio De publicación de 04 avisos de Lunes a Sábado en medios escritos con las siguientes medidas 28.71 x 21.60 en formato Berlínés y a Nivel Nacional	GRUPO LA REPUBLICA SAC	DIARIO LA REPUBLICA	S/. 58,479.92	Vigente
5	Servicio De publicación de 02 avisos en la semana en medios escritos con las siguientes medidas 27.50 x 21.50, en formato Tabloide y a Nivel Nacional	EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL SA	CORREO SEMANAL	S/. 34,196.40	Vigente
6	Servicio De publicación de 01 aviso el Sábado en medios escritos con las siguientes medidas 26.10 x 20.10, en formato Tabloide y a Nivel Nacional	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA	REVISTA SOMOS	S/. 34,852.98	Vigente
7	Servicio De publicación de 02 avisos el jueves en medios escritos con las siguientes medidas 27.50 x 22.00, en formato Tabloide y a Nivel Nacional	EMPRESA EDITORA MULTIMEDIA SAC	REVISTA CARETAS	S/. 24,072.00	Vigente
8	Servicio De publicación de 02 avisos de Lunes a Viernes en medios escritos con las siguientes medidas 32.00 x 24.00, en formato Estándar y en Lambayeque	EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE CHICLAYO	DIARIO LA INDUSTRIA DE CHICLAYO	S/. 18,539.68	Vigente
9	Servicio De publicación de 04 avisos de Lunes a Domingo en medios escritos con las siguientes medidas 30.00 x 24.50, en formato Tabloide y en Piura	DIARIO EL TIEMPO SAC	DIARIO LA HORA	S/. 19,200.00	Vigente
10	Servicio De publicación de 02 avisos de Lunes a Viernes en medios escritos con las siguientes medidas 32.21 x 24.44, en formato Estándar y en La Libertad	EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE TRUJILLO	DIARIO LA INDUSTRIA DE TRUJILLO	S/. 18,862.82	Vigente





11	Servicio De publicación de 04 avisos de Lunes a Sábado en medios escritos con las siguientes medidas 27.55 x 24.97, en formato Tabloide y en Tumbes	EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL SA	CORREO (TUMBES)	S/. 21,500.56	Vigente
TOTAL VALOR REFERENCIAL:				S/. 386.859,45	

Artículo 4.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 3 que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.

x

ELEODORO MAYORGA ALBA
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

